

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dos (02) de Junio de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso por intermedio del señor Curador Ad-litem ha dado contestación a la demanda dentro del término legal; y ha propuesto excepciones de mérito; córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días con el objeto de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. P.).

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez